

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, quince de febrero de dos mil veinticuatro.

INTERLOCUTORIO	Número 0256
DEMANDANTE	MARGARITA DUQUE ARISTIZÁBAL
DEMANDADOS	JORGE ELIÉCER GIRALDO ARBELÁEZ LUIS FERNANDO DUQUE ESTRADA
PROCESO	DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN
RADICADO	170014003007-2024-00086-00

A continuación, se inadmitirá la demanda de la referencia, para que sea corregida de los defectos que adolece:

1. Aportará el escrito de demanda completo pues de la revisión del allegado se advierte que no fue presentado correctamente ya que faltan hechos y pretensiones en el mismo.

Por lo anterior se inadmitirá la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se le concederá a la parte actora un término de cinco días para que subsane el libelo del defecto anotado, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la presente demanda, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Segundo: CONCEDER a la parte actora un término de cinco días para que corrija el libelo del defecto que adolece, so pena de rechazo

Tercero: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada MARIA PATRICIA DUQUE ESCOBAR, para que obre en representación de la demandante y conforme al mandato que se le confiere.

NOTIFÍQUESE

Ángela María Tamayo Jaramillo

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado NUMERO <u>027</u> DEL 16 DE FEBRERO DE 2024 MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO Secretaría
--

JABO

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7f28dd0bd2288cb32e410adb6cd570af51b41567435ee5094dc02d763450050**

Documento generado en 15/02/2024 04:05:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>